

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

De pago que los Sres. Alcaldes y Secretarios recibirán los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el visto de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios entregarán de mantener los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas el trimestre, seis pesetas al semestre y quince pesetas clásico, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, adiciones solo se cobrarán en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones abonadas se cobrarán con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la cuota inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año.

Matrícula anual voluntaria cincuenta de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que demande de las mismas; lo de interés particular, previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 29 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los BOLETINES OFICIALES de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados BOLETINES se inserta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Sus Altzas Reales el Príncipe de Asturias e Infante Don Jaime, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 16 de Agosto de 1908)

### GOBIERNO DE PROVINCIA

#### Obras públicas

#### Provincia de León

Relación nominal rectificada de propietarios, á quienes en todo o parte se han de ocupar tierras en el término municipal de Castrillo de los Polvazares, con motivo de la construcción del 2º tramo de la carretera de Astorga á Ponferrada.

Número de orden	Nombre de los propietarios	Vicindad	Clase de terreno
1	Se ignora...	Prado cercado	
2	D. Antonio Santos	Idem	
3	Serkin Castellano	Idem	
4	D. Catalina González	Tierra	
5	Vinda de Santiago Nieto	Idem	
6	D. Domingo Prieto	Coruña	
7	D. Domingo Escudero	Idem	
8	Se ignora...	Val de San Román	Idem
9	D. Gregorio González Martínez	Santa Catalina	Idem
10	D. María Marqués Alonso	Idem	
11	Herederos de Manuel de la Fuente	Idem	
12	Herederos de Santiago de la Fuente	Idem	
13	D. Julián García Martínez	Castrillo	Idem
14	D. Domingo Rodríguez	Santa Catalina	Idem
15	Santiago de la Fuente	Idem	Idem

Lo que se hace público para que las parejas ó Corporaciones que se crean perjudicadas, presenten sus oposiciones en el término de quince días, según previene el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

León 8 de Agosto de 1908.—El Gobernador interino, Gabriel Moyano.

### AYUNTAMIENTOS

#### Alcaldía constitucional de Arganza

A contar desde esta fecha y por el término de ocho días, queda ex-

posto al público el reparto vecinal, para cubrir el déficit que resulta en el actual presupuesto.

Arganza 7 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Antolín Yáñez.

### AYUNTAMIENTO DE LEÓN.—CONTADURÍA

#### Ejercicio de 1908

#### Mes de Agosto

Distribución de fondos que para satisfacer las obligaciones del presupuesto municipal durante el mes arriba indicado, forma la Contaduría con arreglo á lo que preceptúa el párrafo 1º, art. 12 del Real decreto de 28 de Diciembre de 1902, Real orden aclaratoria del mismo, fecha 28 de Enero de 1908, y Real decreto de 27 de Agosto del citado año de 1903.

#### 1.º—Gastos obligatorios de pago inmediato

	PESETAS Cts.
Seguros, contribuciones e impuestos relativos á los bienes del Municipio y conservación y reparación de los mismos	190 ▪
Suscripciones	70 ▪
Atenciones de la Casa-Asilo de Mendicidad, socorro y conducción de pobres transientes y socorros domiciliarios	2.050 ▪
Instrucción pública oficial	600 ▪
Cupo de consumos para el Tesoro, personal y material para la recaudación y administración de dicho impuesto	13.126 ▪
Intereses de empréstitos	2.929 50 ▪
Deudas, censos y cargas	2.661 ▪
Contingente provincial	12.396 25 ▪
Pagos de inmediato cumplimiento por prescripción de la ley	320 ▪
Jornales y haberes á servidores del Municipio, sea cualquiera su retribución, e individuos de clases pasivas que no excedan de 1.000 pesetas anuales	9.000 ▪
<b>TOTAL</b>	<b>43.342 75</b>

#### 2.º—Gastos obligatorios de pago diferido

Haberes á las clases pasivas cuya retribución excede de 1.000 pesetas anuales, material de oficinas y gastos de representación de la Alcaldía	730 ▪
Policias urbana y rural	1.500 ▪
Imprevistos	250 ▪
Construcción, conservación y reparación de obras cuyo costo corresponde al Ayuntamiento	325 ▪
<b>TOTAL</b>	<b>2.805 ▪</b>

#### 3.º—Gastos de carácter voluntario

Para los de esta índole	200 ▪
<b>Resumen general</b>	
Importan los gastos obligatorios de pago inmediato	43.342 75
Id. los id. de id. diferido	2.805 ▪
Id. los id. de carácter voluntario	200 ▪
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>46.347 75</b>

Importa la presente distribución de fondos las figuradas cuarenta y seis mil trescientas cien y siete pesetas setenta y cinco céntimos.

León 4 de Agosto de 1908.—El Contador, Vicente Ruiz

«Ayuntamiento constitucional de León.—Sesión de 7 de Agosto de

1908.—Aprobada: Remítase al Gobierno de provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.—G. Rosales.—P. A. del E. A.: José Dávila Prieto, Secretario.

#### AYUNTAMIENTO DE ASTORGA. CONTADURÍA.

##### Ejercicio de 1908

##### Mes de Agosto

Distribución de fondos que para satisfacer las obligaciones del presupuesto municipal, durante el referido mes, forma la Contaduría con arreglo a lo que preceptúa el párrafo 1.º, art. 12 del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, la Real orden solanatoria del mismo de 28 de Enero de 1903 y Real decreto de 27 de Agosto del mismo año.

1.º—Gastos obligatorios de pago inmediato	Pesetas Cts.
Seguros de incendios, suscripciones, contribuciones e impuestos a bienes combintables, conservación y reparación de los mismos, deudas, cargas, jornales y haberes a servidores del Ayuntamiento e individuos de Clases pasivas cuyas asignaciones no exceden de 1.000 pesetas anuales y otros pagos de inmediato cumplimiento por prescripción de la ley.....	9.579 18
2.º—Gastos obligatorios de pago diferible	2.760 1
Policia urbana y rural, construcción, Conservación y reparación de obras cuyo costo corresponde al Municipio....	891 66
3.º—Gastos de carácter voluntario	891 66
Para todos los de esta clase.....	891 66
<b>RESUMEN</b>	<b>9.579 18</b>
Importo los gastos obligatorios de pago inmediato.....	9.579 18
Idem los id.                          id. de id. diferible.....	2.760 1
Idem los id.                          de carácter voluntario.....	891 66
<b>Total general.....</b>	<b>13.220 84</b>

Importa la presente distribución de fondos las figura das trece mil doscientas veinte pesetas y ochenta y cuatro céntimos.

Astorga 30 de Julio de 1908.—El Contador, Pascual P. Monteserín.

“El Ayuntamiento, en sesión de este día, aprobó la distribución de fondos que antecede, acordando se remite al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, a los efectos legales.—Astorga 1.º de Agosto de 1908.—P. A. del E. A.: El Secretario, Tiburcio Argüello Álvarez.—V. B.: El Alcalde, P. Alouso.”

#### Alcaldía constitucional de Guendenes de los Oteros

Por resolución del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Guendenes de los Oteros, con la dotación anual de 600 pesetas.

Los aspirantes a dicha plaza pueden presentar sus solicitudes en la Alcaldía en el término de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Gusano de los Oteros 6 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Miguel González.

#### Alcaldía constitucional de Barjas

La Junta local de 1.º enseñanza en sesión de 31 de Marzo último, quedó constituida en la forma siguiente:

D. Manuel Teijón Fernández, Presidente.

D. José Santín Carballo, Cura párroco.

D. Agustín Fernández Parillas y D. Martín Valcarce, concejales.

D. Francisco García Lolo y D. Rafael Valcarce, padres de familia.

D. Faustina Ara Gozálvez y doña Emilia Valcarce Suárez, madres de familia.

Barjas 5 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Manuel Teijón.

#### Alcaldía constitucional de Igúeña

Formado el proyecto de presupuesto ordinario municipal de este Ayuntamiento para el próximo año de 1909, en la Secretaría del mismo,

desde esta fecha y por término de quince días, las cuentas de administración y Depósito del año de 1907, rendidas por el Alcalde y Depositario, a fin de que los vecinos puedan examinarlas y presentar sus reclamaciones.

Bulnes 9 de Agosto de 1908.—El Alcalde en funciones, José Bradas

#### Alcaldía constitucional de Galleguillos de Campos

El día 24 del corriente a las tres de la tarde tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, y ante una Comisión de su sesgo, por el sistema de puja a la llave, la primera subasta para el arriendo a venta libre de todas las especies sujetas al pago del impuesto de consumos, por un período de cinco años, bajo el tipo y condiciones que expresa el pliego de las mismas, expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Galleguillos de Campos 12 de Agosto de 1908.—El alcalde, Vicente Pomer.

#### JUZGADOS

Don Lázaro Roig y Morán, Juez de primera instancia de Valencia de Don Juan y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el día 3 de Septiembre próximo y hora de las once, tendrá lugar en la senda de audiencia de este Juzgado, con la subasta dal 20 por 100 de su tesorería, la venta en público subasta de los bienes que á continuación se describen, embargados á D. Dionisio Gutiérrez Díez, vecino de Valderrama, para con su importe hacer pago de las cuotas y gastos originados y que le fueron impuestos en el interdicto de rebazar o recabar la posesión de una finca, situada en el término de Valderrama, promovido por D. Simón Carpintero Luengos, vecino de la expresada villa.

Un bincillar, situado en término de Valderrama, á la senda del Mocatón, que hace 10 cuartas, equivalentes á 93 áreas y 60 cuartillas, que Linda O., Antonio González; M., Felipe González; P., Eugenio Pajares, hidalgos, y N., otra de Cesario González; tasada en 750 pesetas.

Una tierra, en dicho término, á la senda del Garavito, de 8 hamacas, 6 son 56 áreas y 16 cuartillas, y Linda O., villa del Gordo; M., Pedro Fernández; P., y N., otra de Pedro Pequín; tasada en 108 pesetas.

Otra tierra, en dicho término, al Pontón del Melón, á esa camino del Otero, hace 6 hamacas, equivalentes á 60 áreas y 16 cuartillas; Linda O. y M., con finca de Juan Muñoz; P., otra de Regino Pastor, y N., dicho camino; tasada en 750 pesetas.

Lo que se hace público para que los que quieran interesar en la subasta, concuren en el lucal, dia y hora expresados, siendo de necesidad para tomar parte en la misma, conseguir previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad, por lo menos, igual al 10 por 100 efectivo del valor de las fincas embargadas y no admitiendo posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasa, posibilitando hacer el remate á calidad de ceder. Se advierte, que no existen títulos de propiedad de las fincas descritas y que habrán

de suplirse á costa y por cuenta del rematante.

Dado en Valencia de Don Juan á 3 de Agosto de 1908.—Lázaro Roig.—E. Escrivano, Manuel García Alvarez.

D. Antonio Abella y Rodríguez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado á testimonio del Escrivano que refrenda y á instancia del Procurador D. Juan Malgar, en nombre de José Villacorta Machuca, éste como marido y representante legal de Paulina García Rabanal, se sigue juicio universal sobre mejor derecho á los bienes de la Capellanía Colativa de Sangre, fundada en la Iglesia de San Julián de Carrion de los Condes, por D. Fernando de Berrio y Ribera, natural que fué de Villacueva de los Nobos, partido de dicha ciudad, en su testamento otorgado en 18 de Febrero de 1588, en el que ordenó que de sus bienes y hacienda se compraran 700 ducados de 11 reales cada uno, por juro perpetuo en bienes raíces de la villa de Carrion de los Condes, ó su jurisdicción á 20 leguas á la redonda, para constituir dos Capellánias en la capilla donde estaban enterrados los cuerpos de su madre y su hijo, D. Luis y D. Antonio Rivero, respectivamente, en la referida Iglesia de San Julián, de los que 500 se aplicaron para la dotación de los Capellanes, 150 para la fábrica de la Iglesia, 50 para el P.trogo y lo demás para reparos de aquélla, y nombró por tal P.trogo á los sucesores en el testamento de su referido tío el Comendador D. Antonio Rivero, siendo varón, y no siendolo, al Liceoacido Pérez y sus hijos y sucesores para lucida recta de varón, y si éste faltara, al que lo fuese más cercano de la casa de la Torre. Al pago de los alquileres de la fundación estaban sujetos varios capitanes de casas y juros que se especifican en la forma siguiente:

1.º Casas de Palencia.—Una escritura, de casas de principal de 6.000 ducados, por haber redimido otra igual cantidad contra los propios de dicha ciudad, y por la que se pagó de réditos en cada un año 1.328 reales y 2 maravedises, a razón del 2 por 100.

2.º Isem de San Cipriano del Condado.—Otra escritura, de casas de 65.176 reales, contra la villa y heredades de D. Manuel de Vilapadierna y Cistér, vecino de la Villa, San Cipriano del Condado y Castillo de Sobrián 1.182 reales y 2 maravedises, al rétulo de 2 reales y cuartillos por 100.

3.º Isem de Grjota.—Otra escritura de cesas contra el Concejo comun y vecinos de la villa de Grjota, de principal de 105.197 reales y 2 maravedises en cada un año, al 2 por 100 de réditos.

4.º Tres juros, situados los dos en las Alcabadas de Sertilla, y por el que se perciben en cada un año, bajados condiciones y salarios, 708 reales y 8 maravedises y el otro de 3.375 reales y 24 maravedises.

5.º Otro juro, situado en las Alcabadas de Sertilla, y por el que se perciben en cada un año, bajados condiciones y salarios, 708 reales y 8 maravedises.

6.º Otro juro de 152.600 maravedises de principal, situado sobre

queda expuesto al público por término de quince días para oír reclamaciones.

Igúeña 7 de Agosto de 1908.—El Alcalde en funciones, Enrique García.

#### Alcaldía constitucional de Castropodame

El proyecto de presupuesto para 1909, se halla de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días.

Castropodame. 10 de Agosto de 1908.—Cipriano Reyero.

#### Alcaldía constitucional de Santa Colomba de Curueño

El Ayuntamiento que preside y Junta municipal, en sesión de 9 del corriente, acordaron anunciar en la plaza de Méjico de la Beneficencia municipal con la dotación anual de 1.000 pesetas que satisfará el Depósito por trimestres vencidos por la asistencia a 80 familias pobres, los reconocimientos y operaciones de quita y dánmes que la ley obligue al Ayuntamiento, con la condición que el agraciado ha de residir dentro del Municipio.

Puede igualarse con 400 familias que quedan pudiétes. La distancia desde el centro, no llega á 6 kilómetros el pueblo más lejano y se corre todo en dos horas.

Santa Colomba de Curueño 4 de Agosto de 1908.—El Alcalde primero Teniente, Manuel González.

#### Alcaldía constitucional de Belba

Se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento,

el derecho de Alcabala, en la villa de Sahagún, sus costas y adagabes de la provincia de León.	Ptas.	que fueron embargadas como de la propiedad de dicho ejecutado:	Ptas.
Ejecutados que fueron por el Estado los juros y costas pertenecientes a dichas Capitanías, el Sr. Marqués de Villaseante, Patrono de tales fundaciones, recibió de aquél una indemnización irtransferible del 4 por 100 a favor de las memorias y obras pías del D. Fernando de Berrio, su valor nominal de 41.445 pesetas, cuya inscripción, según se dice, se entregó al Diocesano, para que con sus intereses se cumplieran las cargas correspondientes, intereses que se abonan por persona designada por el Prelado.	500	1. Una casa, en el casco del pueblo de Valporquero, que se compone de cuatro habitaciones, ó sean cocina, pajar, cuadra y bodegón, de planta baja, cubierta de paja, con su parte de corral, y linda toda ella al Saliente, con casa de herederos de Matilde Díez; Mediódia, calle pública; Poniente, casa de Diego González Fernández y otro, y Norte, calle Real; tasada en quinientas pesetas.....	350
La referida Paulina García Nebal, se considera con derecho á los indicados bienes, alegando ser la más próxima parentela del último poseedor, en el tercero con segundo grado, como hija legítima de D. Lázaro García y D. Francisco Rabanal, nieto por linea paterna de doña María Colmenero Colmenero, hermana del D. Tomás Colmenero, el cual era pariente en cuadragésimo con segundo grado de consanguinidad del fundador D. Fernando de Berrio.	100	2. Un prado, en el propio término y sitio del Flecha, cabida de dos calemines, ó sean cuatro áreas y sesenta y nueve centímetros, poco mas ó menos: linda Saliente, otra de Diego González; Mediódia, otro de Juan González Suárez; Poniente, otra, otro de Cosme Láz, y Norte, otro de Diego Fernández; tasado en cien pesetas.....	50
Y por el presente tercero y último edicto se llama á los que se crean con derecho á dichos bienes, para que comparezcan á debucrío ante este Juzgado dentro del término de treinta días, á contar desde su publicación en la Gaceta de Madrid y en los Boletines Oficiales de esta provincia y la de León; bajo apercibimiento de que no sera oido en este juicio el que no comparezca dentro de dicho plazo, y se hace constar, que dentro del término de los primeros edictos, lo verificó el Procurador D. Sebastián González, en nombre y con poder bastante de D. Samuel, D. María Cruz, D. Rosas Gutiérrez Salomón y de Jesús Rodríguez Cortijo, vecinos de Aranda; de D. Eustaquio Salazar Mannel, que lo es de Valladolid, como marido y representante legal de D. Sofía García de Guadiana Roballo, de don Rafael García de Guadiana Rubau, vecino de Vega; de D. Oimpá y de D. Vicente Merino García de Guadiana, que lo es de dicha Aranda, alegando que sus representados tienen derecho á los bienes de referencia, por encontrarse en el mismo de parentesco con el D. Tomás Colmenero Quesada, la solicitante D. Paulina García Rabanal.	275	3. Otro prado, en el Campo, cabida de dos calemines, ó sean cuatro áreas y sesenta y nueve centímetros, linda Saliente, otro de Francisco Fernández; Mediódia, otro de D. Evaristo Prieto, vecino de Vegacervera; Poniente, otro de Froilán González, y Norte, otro de Manuel Blasco; todos vecinos de dicho Valporquero; tasado en veintena pesetas.....	90
Dado en Palencia el 3 de Agosto de 1903.—Antonio Abella y Rodríguez.—Ante ante mí: Pedro del Río.	30	4. Otro prado, en el mismo término y sitio de Bráiz Mediódia, cabida de seis calemines, ó sean estorze áreas y ocho centímetros, linda Saliente, tierra de Juan González y Norte, otra de Baltasar Díez Canseco; tasada en doscientas setenta y cinco pesetas.....	150
Don Epifanio Díez Martínez, Juez de primera instancia de La Vecilla y su partido.	35	5. Otro prado, en el Campo, cabida de dos calemines, ó sean cuatro áreas y sesenta y nueve centímetros, linda Saliente, otro de Francisco Fernández; Mediódia, tierra del deudor; Poniente, terreno común, y Norte, prado de Pedro González Clemente; tasado en treinta pesetas.....	125
Por el presente edicto hago saber: Que en las diligencias de juicio ejecutivo seguidas en este Juzgado por el Procurador del mismo, D. José Averilla y Arias Cachero, en nombre y con poder de D. Juan García Górdón, vecino de Barrios de Gordón, contra el ejecutado Manuel González Fernández, vecino de Valporquero de Vegacervera, en este partido judicial, y sobre reclamación de mil seiscientos cincuenta pesetas, costas causadas y que se causan hasta el completo pago, acordó sacar á público subasta las fincas que a continuación se expresan, y	35	6. Otro prado, en el Fondo de Abajo, cabida de dos calemines, ó sean cuatro áreas y sesenta y nueve centímetros, linda Saliente, otro de Pedro Díez, vecino del Pueblo de Aviados;	17
7. Otro prado, en dicho término y sitio de Flora, cabida de dos calemines, ó sean cuatro áreas y sesenta y nueve centímetros: linda Saliente, camino del Pago; Mediódia, tierra de Juan González; Poniente, otra de María González, y Norte, otra de Juan Antonio González; tasado en treinta y cinco pesetas.....	125	8. Otro prado, en el Fondo de Abajo, cabida de dos calemines, ó sean cuatro áreas y sesenta y nueve centímetros, linda Saliente, otro de Pedro Díez, vecino del Pueblo de Aviados;	125
9. Una tierra, en propio término y sitio de la Cuesta, de seis calemines, ó sean estorze áreas y ochos centímetros: linda Saliente, otra de Cipriano González; Mediódia, otra de Francisco Blanco; Poniente, Manuel González Herrero, y Norte, Francisco Díez; tasada en sesenta pesetas.....	60	10. Una tierra, en los Caborriales, término de dicho pueblo, cabida de diecisiete calemines, ó sean treinta y siete áreas y cincuenta y seis centímetros: linda Saliente, camino del Pago; Mediódia, tierra de Ignacio González; Poniente, otra de Isidoro Díez y Díez, y Norte, otra de Diego González; tasada en ciento cincuenta pesetas.....	150
11. Una tierra, en el propio término y sitio de Pozo Redondo, cabida de cuatro calemines, ó sean nueve áreas y ochos centímetros: linda Saliente, otra de Manuel Fernández, y Norte, otra de Isidoro González; tasada en cuarenta y cinco pesetas.....	45	11. Una tierra, en el propio término y sitio de Pozo Redondo, cabida de cuatro calemines, ó sean nueve áreas y ochos centímetros: linda Saliente, otra de Manuel Fernández, y Norte, otra de Isidoro González; tasada en cuarenta y cinco pesetas.....	150
12. Otra tierra, en el mismo término y sitio de la Gorguera, cabida de seis calemines, ó sean estorze áreas y ocho centímetros: linda Saliente, tierra de Froilán González; Mediódia, otra de Pedro González Díez; Poniente, otra de Salvador González; Poniente, otra de Manuel Fernández, y Norte, otra de Isidoro González; tasada en cuarenta y cinco pesetas.....	45	12. Otra tierra, en el mismo término y sitio de la Gorguera, cabida de seis calemines, ó sean estorze áreas y ocho centímetros: linda Saliente, tierra de Froilán González; Mediódia, otra de Pedro González Díez; Poniente, otra de Andrés Díez, y Norte, herederos de Isidoro González; tasada en cincuenta pesetas.....	50
13. Otra tierra, en el propio término y sitio del Salquerón, cabida de cuatro calemines, ó sean nueve áreas y treinta y nueve centímetros: linda Saliente, otra de Pedro González (a) Prim; Mediódia, otra de Juan Antonio González; Poniente y Norte, otra de Pasqual Díez; tasada en treinta y cinco pesetas.....	60	13. Otra tierra, en el propio término y sitio del Salquerón, cabida de cuatro calemines, ó sean nueve áreas y treinta y nueve centímetros: linda Saliente, otra de Pedro González (a) Prim; Mediódia, otra de Juan Antonio González; Poniente y Norte, otra de Pasqual Díez; tasada en treinta y cinco pesetas.....	50
14. Otra tierra, en la Loma Vieja, cabida de cuatro calemines, ó sean nueve áreas y treinta y nueve centímetros: linda Saliente, otra de Enrique Díez; Poniente, Juan González, y Norte, otra de Pedro González Rojo; tasada en treinta y cinco pesetas.....	35	14. Otra tierra, en la Loma Vieja, cabida de cuatro calemines, ó sean nueve áreas y treinta y nueve centímetros: linda Saliente, otra de Enrique Díez; Poniente, Juan González, y Norte, otra de Pedro González Rojo; tasada en treinta y cinco pesetas.....	50
15. Otra tierra, en propio término y sitio de los Trigalones, cabida de doce calemines, ó sean veintiocho áreas y diecisiete centímetros: linda Saliente, otra de Ignacio González; Mediódia, otra de Francisco González; Poniente, otra de Diego González, y Norte, otra de Andrés Díez Mayor; tasada en cincuenta pesetas.....	85	15. Otra tierra, en propio término y sitio de los Trigalones, cabida de doce calemines, ó sean veintiocho áreas y diecisiete centímetros: linda Saliente, otra de Ignacio González; Mediódia, otra de Francisco González; Poniente, otra de Diego González, y Norte, otra de Andrés Díez Mayor; tasada en cincuenta pesetas.....	85
16. Otra, en el Collado, cabida de cuatro calemines, ó sean nueve áreas y treinta y nueve centímetros: linda Saliente, camino del Pago; Mediódia, tierra de Juan González; Poniente, otra de Fernando Díez, y Norte, Cipriano González; tasada en cincuenta pesetas.....	35	16. Otra, en el Collado, cabida de cuatro calemines, ó sean nueve áreas y treinta y nueve centímetros: linda Saliente, camino del Pago; Mediódia, tierra de Juan González; Poniente, otra de Fernando Díez, y Norte, Cipriano González; tasada en cincuenta pesetas.....	35
17. Otra, en propio término y sitio de las Campas, cabida de seis calemines, ó sean estorze áreas y ochos centímetros: linda	50	17. Otra, en propio término y sitio de las Campas, cabida de seis calemines, ó sean estorze áreas y ochos centímetros: linda	50

Ptas.	Mil novecientos ocho.—Fernando de Abajo.	las once, en el despacho del Comisario de Guerra, sito en el cuartel de la Fábrica Vieja, mediante proposiciones en pliegos cerrados, arreglados al modelo inserto á continuación, y con sujeción al pliego de condiciones legales ó de derecho, económico-facultativas y técnicas-facultativas, que se hallará de manifiesto en la oficina del referido Comisario, Carretera de Resueva, núm. 11, principal, todos los días no festivos, desde las diez á las once.
45	Don Fernando Abajo Argüello, Juez municipal del distrito de Luyego. Hago saber: Que en este Juzgado municipal pende demanda á juicio verbal civil, promovida por D. Julián Alonso y Alonso, vecino de Molinoferrera, en reclamación de docecientas pesetas y cuarenta y ocho cuartales de grano de centeno, que le es en deber D. Anselmo Balleserón Cadiero, vecino del mismo, mayor de edad, jornalero, cuya citación á domicilio no fué hallado ignorándose su actual paradero, por lo cual se cita por lo general, ó sea en cuatro áreas y sesenta y nueve centíareas: Linda Saliente, otra de Ignacio González; Mediodía y Norte, terreno común, y Poniente, tierra de Francisco Díez; tasada en diez pesetas. ....	27. Otra, en propio término y sitio de Tejado, cabida de dos celemines, ó sea en cuatro áreas y sesenta y nueve centíareas: Linda Saliente, otra de Ignacio González; Mediodía y Norte, terreno común, tierra de Francisco Díez; tasada en diez pesetas. ....
10	28. Otra tierra, en propio término y sitio, cabida de dos celemines, ó sea en cuatro áreas y sesenta y nueve centíareas: Linda Saliente, terreno común; Mediodía, otra de Santos González; Poniente, otra de Pedro López y Norte, otra de Vicente Huerta; tasada en catorce pesetas. ....	28. Otra tierra, en propio término y sitio, cabida de dos celemines, ó sea en cuatro áreas y sesenta y treinta y cinco centíareas: Linda Saliente, terreno común de Felimín; Mediodía y Poniente, otra de Pedro López y Norte, otra de Vicente Huerta; tasada en catorce pesetas. ....
14	29. Otra tierra, la Cuesta, cabida de un celemin, ó sea en tres áreas y treinta y cinco centíareas: Linda Saliente, terreno común de Felimín; Mediodía, y Poniente, otra de Francisco Blanco, y Norte, terreno común de Valporquero; tasada en 5 pesetas. ....	29. Otra era, destinada á trilla y maja, cabida de un celemin, ó sea en dos áreas y treinta y una centíareas: Linda Saliente, con casa de Matilde; Mediodía, casa del deudor; Saliente, casa de Isidoro González, y Norte, camino vecinal; tasada en veinticinco pesetas. ....
5	30. Una era, destinada á trilla y maja, cabida de un celemin, ó sea en dos áreas y treinta y una centíareas: Linda Saliente, con casa de Matilde; Mediodía, casa del deudor; Saliente, casa de Isidoro González, y Norte, camino vecinal; tasada en diez por ciento de tasación de los mismos, y que no existen títulos de propiedad.	30. Una era, destinada á trilla y maja, cabida de un celemin, ó sea en dos áreas y treinta y una centíareas: Linda Saliente, con casa de Matilde; Mediodía, casa del deudor; Saliente, casa de Isidoro González, y Norte, camino vecinal; tasada en diez por ciento de tasación de los mismos, y que no existen títulos de propiedad.
	Dado en La Vecilla á ocho de Agosto de mil novecientos ocho.—Epifanio Díez.—P. S. M., Lic. Emilio M. Solís.	Dado en La Vecilla á ocho de Agosto de mil novecientos ocho.—Epifanio Díez.—P. S. M., Lic. Emilio M. Solís.
	Don Fernando Abajo Argüello, Juez municipal del distrito de Luyego. Hago saber: Que en este Juzgado municipal pende demanda á juicio verbal civil por D. Francisco Criado y Criado, vecino de Quintanilla, en reclamación de ciento treinta y siete pesetas y cincuenta céntimos y cincuenta y cinco cuartales de grano de centeno, que le es en deber D. Atosimo Balleserón Cadiero, vecino de Molinoferrera, mayor de edad, jornalero, cuya citación á domicilio no fué hallado, ignorándose su actual paradero, por lo cual en este primer y único edicto se cita, llamo y empleza, para que el día veintidós del próximo Agosto, á las diez, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado municipal, sito en la Consistorial, con el fin de contestar á la demanda, viendo acompañado de los medios de prueba que intente valerase, con apercibimiento que de no comparecer se celebrará el juicio en rebeldía, sin volverle á citar.	Don Fernando Abajo Argüello, Juez municipal del distrito de Luyego. Hago saber: Que en este Juzgado municipal pende demanda á juicio verbal civil por D. Francisco Criado y Criado, vecino de Quintanilla, en reclamación de ciento treinta y siete pesetas y cincuenta céntimos y cincuenta y cinco cuartales de grano de centeno, que le es en deber D. Atosimo Balleserón Cadiero, vecino de Molinoferrera, mayor de edad, jornalero, cuya citación á domicilio no fué hallado, ignorándose su actual paradero, por lo cual en este primer y único edicto se cita, llamo y empleza, para que el día veintidós del próximo Agosto, á las diez, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado municipal, sito en la Consistorial, con el fin de contestar á la demanda, viendo acompañado de los medios de prueba que intente valerase, con apercibimiento que de no comparecer se celebrará el juicio en rebeldía, sin volverle á citar.
	Don Fernando Abajo Argüello, Juez municipal del distrito de Luyego. Hago saber: Que en este Juzgado municipal pende demanda á juicio verbal civil por D. Francisco Criado y Criado, vecino de Quintanilla, en reclamación de ciento treinta y siete pesetas y cincuenta céntimos y cincuenta y cinco cuartales de grano de centeno, que le es en deber D. Atosimo Balleserón Cadiero, vecino de Molinoferrera, mayor de edad, jornalero, cuya citación á domicilio no fué hallado, ignorándose su actual paradero, por lo cual en este primer y único edicto se cita, llamo y empleza, para que el día veintidós del próximo Agosto, á las diez, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado municipal, sito en la Consistorial, con el fin de contestar á la demanda, viendo acompañado de los medios de prueba que intente valerase, con apercibimiento que de no comparecer se celebrará el juicio en rebeldía, sin volverle á citar.	Don Fernando Abajo Argüello, Juez municipal del distrito de Luyego. Hago saber: Que en este Juzgado municipal pende demanda á juicio verbal civil por D. Francisco Criado y Criado, vecino de Quintanilla, en reclamación de ciento treinta y siete pesetas y cincuenta céntimos y cincuenta y cinco cuartales de grano de centeno, que le es en deber D. Atosimo Balleserón Cadiero, vecino de Molinoferrera, mayor de edad, jornalero, cuya citación á domicilio no fué hallado, ignorándose su actual paradero, por lo cual en este primer y único edicto se cita, llamo y empleza, para que el día veintidós del próximo Agosto, á las diez, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado municipal, sito en la Consistorial, con el fin de contestar á la demanda, viendo acompañado de los medios de prueba que intente valerase, con apercibimiento que de no comparecer se celebrará el juicio en rebeldía, sin volverle á citar.
	ANUNCIOS OFICIALES	ANUNCIOS OFICIALES
	El Comisario de Guerra de la provincia y plaza de León.	El Comisario de Guerra de la provincia y plaza de León.
	Hace saber: Que debiendo procederse á contratar el suministro del material de acuartelamiento, alumbrado y combustible, á precios fijos, que necesiten las tropas y ganado del Ejército, estantes y transeuntes en esta plaza, y solamente del expresado material á fuerzas destacadas en pueblos de la provincia, desde el día que se designe al adjudicatario, al notificarse la aprobación del remate hasta el 31 de Octubre de 1910, y un mes más, si conviniere á la Administración militar, me comprometo á verificarlo bajo las bases establecidas en el pliego de condiciones y á los precios que se detallan á continuación:	Hace saber: Que debiendo procederse á contratar el suministro del material de acuartelamiento, alumbrado y combustible, á precios fijos, que necesiten las tropas y ganado del Ejército, estantes y transeuntes en esta plaza, y solamente del expresado material á fuerzas destacadas en pueblos de la provincia, desde el día que se designe al adjudicatario, al notificarse la aprobación del remate hasta el 31 de Octubre de 1910, y un mes más, si conviniere á la Administración militar, me comprometo á verificarlo bajo las bases establecidas en el pliego de condiciones y á los precios que se detallan á continuación:
	(Pliegos)	(Pliegos)
	Por cada litro de petróleo, á tantas pesetas (en letra y guarismo). . . . .	Por cada litro de petróleo, á tantas pesetas (en letra y guarismo). . . . .
	Por cada kilogramo de carbón de secano ó roble del mejor que se venda, á tantas pesetas (en letra y guarismo). . . . .	Por cada kilogramo de carbón de secano ó roble del mejor que se venda, á tantas pesetas (en letra y guarismo). . . . .
	Por cada kilogramo de carbón de cok, á tantas pesetas (en letra y guarismo). . . . .	Por cada kilogramo de carbón de cok, á tantas pesetas (en letra y guarismo). . . . .
	(Fecha y firma del proponente)	(Fecha y firma del proponente)
	El Comisario de Guerra de la provincia y plaza de León.	El Comisario de Guerra de la provincia y plaza de León.
	Hace saber: Que debiendo procederse á contratar el servicio de subsistencias militares de pan y pienso á las tropas y ganado del Ejército y Guardia Civil, estantes y transeuntes en esta plaza, desde el día que se le designe al adjudicatario, al notificarse la aprobación del remate, hasta el 31 de Octubre de 1910, y un mes más si conviniere á la Administración militar, que se convocara por el presente anuncio á una pública y formal licitación, que tendrá lugar el día 21 del mes de Septiembre próximo, á	Hace saber: Que debiendo procederse á contratar el servicio de subsistencias militares de pan y pienso á las tropas y ganado del Ejército y Guardia Civil, estantes y transeuntes en esta plaza, desde el día que se le designe al adjudicatario, al notificarse la aprobación del remate, hasta el 31 de Octubre de 1910, y un mes más si conviniere á la Administración militar, que se convocara por el presente anuncio á una pública y formal licitación, que tendrá lugar el día 21 del mes de Septiembre próximo, á
	(Pliegos)	(Pliegos)
	ANUNCIO PARTICULAR	ANUNCIO PARTICULAR
	El dia 5 del actual se extravió un pollino negro, capón, de la propiedad de D. José Gutiérrez García, vecino de Grulleros, Ayuntamiento de Vega de la Iruela, de tres años de edad, de cinco á seis cuartas de altura y ablanecada la barriga, hecha la cristiada viejo acastillado, buena vista pisa hacia fuera y tiene reja una mano por cima de la otra.	El dia 5 del actual se extravió un pollino negro, capón, de la propiedad de D. José Gutiérrez García, vecino de Grulleros, Ayuntamiento de Vega de la Iruela, de tres años de edad, de cinco á seis cuartas de altura y ablanecada la barriga, hecha la cristiada viejo acastillado, buena vista pisa hacia fuera y tiene reja una mano por cima de la otra.
	Quien lo hubiere recogido, dará rueda en Grulleros á José Gutiérrez	Quien lo hubiere recogido, dará rueda en Grulleros á José Gutiérrez